

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## **AUTO NO. EPA-AUTO-002508-2025 DE MIÉRCOLES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**

### **"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 27 de noviembre de 2025, a la sociedad UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S., con Nit 900684064 – 0, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001606-2025, del 19 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

#### **1. ANTECEDENTES**

*La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S, siendo la primera visita en dicha entidad en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.*

#### **2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO**

UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S está localizada el barrio Pie de la Popa calle 30 #21 – 140 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°25'6" N – 75°31'49" O.



#### **3. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**Evaluación RH1 enero – octubre de 2025**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUIMICOS)							
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunza- ntes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos colorantes (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)		
ENERO	3,00	-	2,00	-	-	-	-	-	-	5	
FEBRERO	3,00	-	0	-	-	-	-	-	-	3	
MARZO	2,00	-	0	-	-	-	-	-	-	2	
ABRIL	4,00	-	0	-	-	-	-	-	-	4	
MAYO	5,00	-	2	-	-	-	-	-	-	7	
JUNIO	4,00	-	0	-	-	-	-	-	-	4	
JULIO	5,00	-	1	-	-	-	-	-	-	6	
AGOSTO	5,00	-	0	-	-	-	-	-	-	5	
SEPTIEMBRE	3,00	-	0	-	-	-	-	-	-	3	
OCTUBRE	4,00	-	2,00							6	
<b>TOTAL</b>		-	-	-	-	-	-	-	-	<b>45</b>	
<b>PROM MÓVIL (últimos 6 meses, Resol. 591 de 2024)</b>		-	-	-	-	-	-	-	-	<b>5,1</b>	

Con base a la información presentada en el consolidado mensual del formato RH1 en la tabla anterior, se tiene las cantidades totales de residuos o desechos peligrosos de lo que hasta el momento se ha generado en 2025 en UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S, se lleva un acumulado de residuos peligrosos hasta el mes de octubre con un total de 45kg y un promedio móvil de los últimos 6 meses de 5,1kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como micro generador de residuos peligrosos.

#### 4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 27 de octubre de 2025 a las 10:00 horas se realizó visita a la gestión externa a UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S identificada con NIT 900684064 - 0 con código CIIU No. 8610, la cual fue atendida por la señora Karen Vengoechea Laurens como coordinadora administrativa de la entidad, quien mencionó que se prestan los servicios de salud ocupacional, medicina laboral y toma de muestra.

#### → MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

Durante la visita se evidenció que UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barro, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (blanco o verde). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Veolia S.A.S ESP 3 veces por semana.



foto 3. Contenedor residuos ordinarios



foto 4. Lavamanos en el sitio de toma de muestra de sangre.



foto 5. Caneca residuos aprovechables

#### → MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con base a los servicios que presta la entidad y al consolidado mensual formato RH1 presentado en la visita los residuos peligrosos generados en UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S son de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardián de seguridad en consecuencia de toma de

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*muestra de sangre, mientras que los biosanitarios son dispuestos en bolsas plásticas rojas dentro de canecas del mismo color rotulados.*

#### **Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.**

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades se observó que se encuentra en un área definida y aislada del alcance de los usuarios y que sólo se tiene acceso la persona idónea, tiene dos contenedores (rojo y verde) en buen estado dentro de una cabina de concreto que los protege de las lluvias y del posible acceso a vectores y roedores. El área es de fácil limpieza con señalización y carecen de dinamómetro propio para pesar los residuos, por tal motivo, los pesajes los realiza la empresa recolectora.

#### **→ GESTIÓN EXTERNA**

UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S dispone los residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico a la empresa recolectora, transportadora y gestora Soluciones Ambientales del Caribe - SAC S.A.S ESP una vez por mes. La coordinadora administrativa expresó que otros tipos de residuos como tóneres son recargables, las luminarias aún no han sido cambiadas y las baterías son dispuestas en el C.C Caribe Plaza. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S presentó actas y manifiesto cadena custodia de residuos peligrosos por parte de la empresa recolectora y gestora, dando cumplimiento a lo establecido en el literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección de los residuos entregados por el transportador" del numeral 4.2.1.4 "Información disponible a la autoridad ambiental" de la resolución 591 de 2024.

*El manifiesto de recolección presentado del 21 de octubre de 2025 evidencia la cantidad recolectada de 1,8kg de residuos biosanitarios como se evidencia en la imagen 2 y el certificado de disposición final de los residuos biosanitarios del mes septiembre con una cantidad de 3kg con un tipo de tratamiento de esterilización de alta eficiencia como se muestra en la imagen 3.*



#### **→ MANEJO DE VERTIMIENTO**

##### **• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

##### **• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S no genera aguas residuales no domésticas (ARnD), ya que, las tomas de muestras se envían a un laboratorio externo, tampoco cuenta con un sistema o planta de tratamiento de aguas.

*Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos generados en la atención a la salud y otras actividades (PGIRASA)*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) se encuentra en actualización con base a la resolución 591 de 2024, sin embargo, cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación.*

#### → **CAPACITACIONES**

*UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S no realizó capacitaciones/socializaciones en temas ambientales incumpliendo con el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 y numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Conforman grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria – GAGAS.*

#### → **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

*UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. Por estar clasificada como micro generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, a partir de la evaluación del formato RH1 presentado con un promedio móvil de los últimos 6 meses de 5,1kg/mes, está exento a registrarse en línea y reportar en la nueva plataforma de Registro Único Ambiental – RUA.*

#### → **PLAN DE CONTINGENCIA**

*UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No han realizado simulacro. Cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.*

#### → **FUMIGACIÓN**

*UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S realiza el control de plaga con la empresa SERVIPLAGAST Ltda. cada tres meses. La última fumigación que se realizó fue el 13 de septiembre de 2025 como se evidencia en la imagen 6.*



Imagen 6. Certificado de fumigación

*De acuerdo a lo anterior, se emite:*

#### **CONCEPTO TÉCNICO**

**1. UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S cumplió con:**

**1.1 Presentó consolidado mensual formato RH1 desde enero hasta octubre, dando cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades,**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

mediante lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 “Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados” de la resolución 591 de 2025.

1.2 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación. 1.3 Los requisitos del literal d) “condiciones de la unidad almacenamiento para pequeños y micro generadores que no se encuentren en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal” del numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024.

1.4 La información disponible a la autoridad ambiental en el literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024, presentando manifiesto de recolección de residuos peligrosos infecciosos por parte del recolector y certificado de tratamiento y disposición final del mes de septiembre de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora SAC S.A ESP.

1.5 Capacitaciones y/o socializaciones en temas ambientales de acuerdo lo establecido en el numeral 4.1.1.3.2 “Programa de Capacitación y Socialización” para micro generadores de la resolución 591 de 2024.

**2. UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S incumplió con:**

2.1 El literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024, por el cual, no presentó actas ni cronograma de capacitaciones y/o socializaciones en temas ambientales al personal de planta.

2.2 El literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, no realizando simulacro.

**3. UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S debe:**

3.1 Realizar capacitaciones y/o socializaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024 en un plazo no mayor a 60 días. Estos deben estar en el cronograma anual.

3.2 Realizar simulacro en un plazo de 30 días para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

3.3 Teniendo en cuenta el Manual para la Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares (PGIRH) dispuesto en la resolución 1164 de 2002 la cual entró derogatoria por la resolución 591 de 2024, es necesario actualizar el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA) en un término de 60 días.

3.4 Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

(...)"

## FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024 establece la obligación para los generadores de residuos en salud y otras actividades de identificar los sitios, áreas y procesos que producen residuos peligrosos y no peligrosos, incluyendo los servicios extramurales. Esta identificación es un paso fundamental para lograr una correcta clasificación y gestión integral de dichos residuos.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, el *literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017* se refiere a la "**Identificación de las causas y fuentes de riesgo**". Este apartado exige describir, ubicar y establecer la frecuencia de los riesgos actuales y futuros, así como la posible afectación en el área de influencia de la entidad pública o privada.

Que, la resolución 591 de 2024, en el numeral 4.2.1.4. establece lo siguiente: *Información disponible a la autoridad ambiental Los generadores deben tener a disposición de la autoridad ambiental competente, la siguiente información para efectos de llevar a cabo las actividades propias de control y seguimiento ambiental:*

- a. *El componente de Gestión Externa del Plan de Gestión Integral de Residuos generados en atención en salud y otras actividades, en lo de su competencia.*
- b. *Información que soporte el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya, sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.*
- c. *Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y RAEE expedidas por los gestores autorizados.*
- d. *Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.*

*Lo anterior sin perjuicio de información adicional que requiera la Autoridad Ambiental competente en el ámbito de las actividades de seguimiento y control, sin perjuicio de las limitaciones definidas en el artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora ANGELA PATRICIA MUÑOZ CORREA, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S, con Nit 900684064-0, ubicado en el Barrio Pie de la Popa calle 30 #21 – 140, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al representante legal de la UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S, con Nit 900684064-0, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar capacitaciones y/o socializaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024 en un plazo no mayor a 60 días. Estos deben estar en el cronograma anual.
2. Realizar simulacro en un plazo de 30 días para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
3. Teniendo en cuenta el Manual para la Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares (PGIRH) dispuesto en la resolución 1164 de 2002 la cual entró derogatoria por la resolución 591 de 2024, es necesario actualizar el Manual para la Gestión Integral de los

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA) en un término de 60 días.

4. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001606-2025 del 19 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad UNIDAD MÉDICA SANARTE IPS S.A.S, con Nit 900684064 – 0, al correo electrónico [umsanarte@gmail.com](mailto:umsanarte@gmail.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica -Epa

Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA